

Guaranda junio 7, 2022
RCU – 005 – 2022 – 073

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 7 de junio del 2022;

SÉPTIMO PUNTO: Análisis y Resolución para dejar insubsistente el Proyecto de Vinculación denominado: “Fortalecimiento de las Actividades Empresariales en la Parroquia de Balsapamba, Cantón San Miguel, provincia Bolívar, periodo 2021-2022”, dirigido por el Ing. Mario Enrique Escobar Gortaire.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, literal d) determina: “Analizar, planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-004-2022-029 de mayo 17 del 2022, resuelve: Sugerir al Consejo Universitario dejar insubsistente el Proyecto de Vinculación denominado: “Fortalecimiento de las Actividades

Empresariales en la Parroquia de Balsapamba, Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, periodo 2021-2022”, Director Ing. Mario Enrique Escobar Gortaire, aprobado en la Segunda Convocatoria del año 2021, mediante Resolución de Consejo Universitario No RCU-015-2021-187 de fecha 1 de diciembre de 2021, Código 33-VS-II-2021, el mismo que n ha sido ejecutado por motivos de fuerza mayor.

RESUELVE: “DEJAR INSUBSISTENTE EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA PARROQUIA DE BALSAPAMBA, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2021-2022”, DIRECTOR ING. MARIO ENRIQUE ESCOBAR GORTAIRE, APROBADO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2021, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO NO RCU-015-2021-187 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, CÓDIGO 33-VS-II-2021”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

